

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.e) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos de creación de Centros Especiales de Empleo (hasta 10 puntos)

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de

la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Única. Solicitudes presentadas.

También se entenderán incluidas dentro del ámbito de esta convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por los Centros Especiales de Empleo en el plazo que media entre el 20 de julio de 2005 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 15 de marzo de 2006.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

572.- RESOLUCION 15 DE MARZO 2006, DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO AUTÓNOMO.

El Programa de promoción de empleo autónomo esta regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "promoción de empleo autónomo" y de "integración laboral de los minusválidos en centros